

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 143-2018-OS/CD

Lima, 10 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 104-2016-OS/CD se aprobó el Plan de Inversiones para el período mayo 2017 – abril 2021; la misma que respecto al Área de Demanda 5 fue impugnada únicamente por la empresa Electrocentro S.A., recurso de reconsideración que se resolvió mediante Resolución N° 182-2016-OS/CD, declarando infundado y fundados en parte, pretensiones vinculadas con el Área de Demanda 5. Posteriormente, los cambios efectuados al citado Plan de Inversiones en todas las Áreas de Demanda, fueron consignados en la Resolución N° 193-2016-OS/CD;

Que, dentro del Plan de Inversiones aprobado, se consideró, entre otros aspectos, la proyección de la demanda para el período 2017-2021, que en el caso, de los Usuarios Libres, es utilizada según los reportes de información de dichos clientes, a través de su Suministrador;

Que, el numeral VII) del literal d) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que: *“En la eventualidad de ocurrir cambios significativos en la demanda proyectada de electricidad, o modificaciones en la configuración de las redes de transmisión aprobadas por el Ministerio, o en las condiciones técnicas o constructivas, o por otras razones debidamente justificadas, respecto a lo previsto en el Plan de Inversiones vigente, el respectivo titular podrá solicitar a Osinergmin la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones vigente, acompañando el sustento técnico y económico debidamente documentado”;*

Que, el citado numeral, dispone que Osinergmin deberá emitir pronunciamiento, sustentado técnica y económicamente, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de presentada la solicitud de modificación; y que deberá establecer la oportunidad, los criterios y procedimientos para la presentación y aprobación de las modificaciones al Plan de Inversiones, las cuales deben seguir los mismos principios que los aplicados en la formulación del Plan de Inversiones;

Que, por su parte, en la Norma Tarifas y Compensaciones para SST y SCT, aprobada mediante la Resolución N° 217-2013-OS/CD, se definieron los criterios, metodología y formatos para la presentación de los estudios que sustenten las propuestas de regulación de los SST y SCT, así como lo referente al proceso de aprobación del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD se señala, *“como única oportunidad para presentar propuestas e iniciar el proceso de modificación a que se refiere el artículo 139 del RLCE, del Plan de Inversiones en Transmisión del período 2017 – 2021, el mes de mayo del año 2018 para los titulares de las Áreas de Demanda 1 al 5, el mes de junio del año 2018 para los titulares de las Áreas de Demanda 6 al*

10, y el mes de julio del año 2018 para los titulares de las Áreas de Demanda 11 al 14. En el referido proceso la Gerencia de Regulación de Tarifas podrá presentar observaciones a las propuestas, en cuyo caso los plazos a cargo del titular de transmisión no serán contabilizados dentro del plazo que tiene la Autoridad para la aprobación. Atendidas las observaciones, se procederá con la publicación de la modificación del Plan de Inversiones, según corresponda”;

Que, con carta SKP/GC-311-2018, el 28 de mayo de 2018, la empresa Statkraft Perú S.A. (en adelante “STATKRAFT”) ha solicitado a Osinergmin la modificación del Plan de Inversiones 2017-2021 correspondiente al Área de Demanda 5, acompañando para el efecto el informe denominado “Estudio del Sistema Secundario Yauricocha para la Modificación del Plan de Inversiones en Transmisión 2017-2021 – Área de Demanda 5”, dando inicio al proceso administrativo, en el cual se presentaron las observaciones y la respuesta a ellas, en los plazos otorgados por el Regulador;

Que, dicha solicitud plantea la inclusión de los siguientes nuevos elementos: i) Nuevo transformador 50/72,5 kV de 8 MVA en la SET Oroya Nueva; ii) Ampliación de la SET Chumpe con transformador 69/12/2,4 kV de 8 MVA y iii) Dos bancos de capacitores de 3,23 y 2,5 MVAR en la barra de 69 kV de la SET Chumpe, justificando la casual, debido a la mayor demanda respecto de la proyección prevista en el Plan de Inversiones vigente;

Que, con base en la información revisada y dentro del plazo otorgado, Osinergmin ha procedido a realizar un análisis integral, con el objetivo de sustentar su pronunciamiento sobre la solicitud de modificación del Plan de Inversiones 2017-2021, presentada por STATKRAFT, cuyo desarrollo se encuentra contenido en el [Informe Técnico N° 400-2018-GRT](#) correspondiente, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en donde se concluye en incorporar los elementos: i) Nuevo transformador 50/72,5 kV de 8 MVA en la SET Oroya Nueva; ii) Dos bancos de capacitores de 3,23 y 2,5 MVAR en la barra de 69 kV de la SET Chumpe;

Que, finalmente, se desestima la inclusión dentro del Plan de Inversiones, del transformador 60/12/2,4 kV – 8 MVA en la SET Chumpe, dado que, según la evaluación éste será de uso exclusivo de la empresa Sociedad Minera Corona, por lo que, la mencionada instalación puede ser desarrollada en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 28832;

Que, se ha expedido el [Informe Técnico N° 400-2018-GRT](#) y el [Informe Legal N° 403-2018-GRT](#), de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente; los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 27-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre el 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2021, aprobado mediante Resolución N° 104-2016-OS/CD y remplazado con Resolución N° 193-2016-OS/CD, en lo correspondiente al Área de Demanda 5, según se detalla en la sección 6.4 (Modificación del Plan de Inversiones 2017-2021) del [Informe Técnico N° 400-2018-GRT](#).

Artículo 2°.- Incorporar, como parte integrante de la presente resolución, el [Informe Técnico N° 400-2018-GRT](#) y el [Informe Legal N° 403-2018-GRT](#).

Artículo 3°.- Las modificaciones en la Resolución N° 104-2016-OS/CD, modificada con Resolución N° 193-2016-OS/CD, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, serán consolidadas en su oportunidad, junto a las demás modificaciones producto de los procesos administrativos en curso, en resolución complementaria.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el [Informe Técnico N° 400-2018-GRT](#) e [Informe Legal N° 403-2018-GRT](#) en la web institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>.

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin